

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Ampliación de plazo para la ejecución de los Proyectos Subvencionados al amparo de la convocatoria del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de Jóvenes Titulados Universitarios o de FP Superior. BOP-2018-5021

Ampliación de plazo para la ejecución de los Proyectos Subvencionados al amparo de convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo. BOP-2018-5022

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2018-5025

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 7.851 y 7.845 de fecha 09/11/2018 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-5005

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Acuerdo sobre régimen retributivo en incapacidad temporal. BOP-2018-4710

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, junio y julio 2018. BOP-2018-4706

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Expediente Calificación ambiental tramitado por Telefónica de España S.A.U. BOP-2018-4726

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. BOP-2018-4964

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Modificación de créditos núm. 6. BOP-2018-4968

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector del cuerpo de Policía Local. BOP-2018-4906

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de octubre de 2018. BOP-2018-4957

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 18/2018. BOP-2018-5019

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Creación de la Sede Electrónica para este Ayuntamiento. BOP-2018-4965

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019. BOP-2018-5017

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Requerimiento subsanación solicitudes de Subvenciones municipales convocatoria extraordinaria 2018. BOP-2018-4956

Requerimiento subsanación solicitudes de subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo, convocatoria 2018. BOP-2018-4970

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-1012/2018 (01/3340). BOP-2018-4291

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR I ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 29 de noviembre de 2018. BOP-2018-4953

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/5021 *Ampliación de plazo para la ejecución de los Proyectos Subvencionados al amparo de la convocatoria del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de Jóvenes Titulados Universitarios o de FP Superior.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 341 de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que se aprueba ampliar el plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de la la convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 133, de fecha 9 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 12 de abril de 2018.

Visto el artículo 17 de la citada convocatoria en el que se indica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, que se inició el 1 de julio de 2018, y que por tanto finaliza el 31 de diciembre de 2018.

Visto que el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar, establecido en el artículo 4 de la citada convocatoria, se extenderá desde el día 1 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

Vista la situación de la tramitación de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria que pudiera dar lugar al incumplimiento del plazo máximo para resolver, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 y 6 del artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la obligación de dictar resolución expresa en plazo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, sobre ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las

Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2018.

Resuelvo:

Primero: Ampliar hasta el 31 de mayo de 2019 el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento, al amparo la convocatoria del plan de empleo de la provincia de Jaén para la concesión de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018. Así mismo establecer el plazo de presentación de la justificación en 3 meses desde el día de la notificación de la resolución por la que se otorga la ayuda.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Cuarto: Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2018.- La Diputada Delegada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/5022 *Ampliación de plazo para la ejecución de los Proyectos Subvencionados al amparo de convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 342 de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que se aprueba ampliar el plazo para la ejecución de los proyectos subvencionados al amparo de convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 308, de fecha 8 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 10 de agosto de 2018.

Visto el artículo 17 de la citada convocatoria en el que se indica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, que se inició el 24 de septiembre de 2018, y que por tanto finaliza el 24 de marzo de 2019.

Visto que el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar, establecido en el artículo 4 de la citada convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Vista la situación de la tramitación de las solicitudes presentadas a la citada convocatoria que pudiera dar lugar al incumplimiento del plazo máximo para resolver, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 y 6 del artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la obligación de dictar resolución expresa en plazo.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, sobre ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34.1 f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año

2018.

Resuelvo:

Primero: Ampliar hasta el 30 de junio de 2019 el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento, al amparo la convocatoria de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

Segundo: Ampliar el plazo de ejecución de las actividades y proyectos a subvencionar desde el día 1 de enero de 2018 hasta 4 meses después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución definitiva de concesión. Manteniéndose el plazo de justificación en 3 meses desde el día de finalización del plazo de ejecución.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Cuarto: Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2018.- La Diputada Delegada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/5025 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

Con fecha de 15 de noviembre de 2018 se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS EN EL EXTRANJERO (TALENTIUM JAÉN), EN ENTIDADES EUROPEAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2018.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 103, de 30 de mayo de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 240, de fecha 25 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

Segundo: Con fecha 4 de septiembre de 2018 se publica en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 170 el anuncio con el lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados por anuncio de subsanación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 179, de 17 de septiembre de 2018, y posterior anuncio de rectificación de error en el listado de subsanación de BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia número 183, de 21 de septiembre de 2018, para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 14 de noviembre de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (38).

Quinto: Por el Órgano Colegiado, de fecha 14 de noviembre de 2018, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en la convocatoria (38), en el que se contiene la relación de solicitantes de la ayuda con la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos (37, número total de ayudas convocadas – artículo 3 de la convocatoria-), dentro del importe total previsto en la Convocatoria, y relación de solicitantes que pasan a constituir una lista de reserva (1). Dado que el total de la subvención solicitada (256.500,00 €) es superior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (249.750,00 €), ha sido preciso observar un orden de prelación, procediendo a la valoración de las solicitudes conforme al baremo del artículo 14 de la Convocatoria, dando como resultado el siguiente orden de prelación (Anexo I).

ANEXO I

Listado de solicitantes por orden de prelación

ORDEN DE PRELACIÓN	NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF	PUNTUACIÓN CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL
				a	b	c	d	
1	2018/000003970	ALCANTARA BLANCA CAROLINA	77355622-K	4	2	5	97	108
2	2018/000003965	JIMENEZ LEDESMA JULIANA	77367061-Y	8	1	2	95	106
3	2018/000004103	AGUILERA MARTINEZ RUBEN	53596325-T	3	10	2	87	102
4	2018/000003967	MARQUEZ RODRIGUEZ JOSEFA	26044540-F	0	2	2	98	102
5	2018/000004132	SANZ GARCIA-MUÑOZ MARIA ANGELES	26233482-G	4	2	2	92,5	100,5
6	2018/000004071	EXTREMERA JIMENEZ ALEJANDRO JESUS	74741857-E	0	6	2	90	98
7	2018/000003969	HERVAS GUERRERO CRISTINA	77356854-B	0	1	5	92	98
8	2018/000004109	SERRANO PIÑAR ROCIO	77381038-E	0	1	2	95	98
9	2018/000004127	NAVARRO ARDOY JESUS MANUEL	77343313-V	0	1	2	95	98
10	2018/000004123	ROMERO HERRERA FERMIN	77369817-W	0	8	2	87	97
11	2018/000003963	ARCEDIANO ALFARO JESUS	77369325-Q	3	1	5	87,5	96,5
12	2018/000002377	RASCON GARCIA CRISTINA	26501737-X	3	2	2	89	96
13	2018/000004124	VERA RODRIGUEZ PABLO	76629390-Z	4	1	2	84	91
14	2018/000004131	JIMENEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	26503938-A	0	4	5	81,5	90,5
15	2018/000004117	GONZÁLEZ VILLÉN MARTA	77355963-V	3	1	2	84	90
16	2018/000004050	CARAZO PRIETO ANA	77362096-D	3	1	2	84	90
17	2018/000004106	RODRIGUEZ MORENO MANUEL ANTONIO	26499694-Z	0	6	2	80,5	88,5
18	2018/000004095	MARTINEZ MEDINA MARIA TERESA	75120941-C	0	6	2	80	88
19	2018/000004097	MORAGO GUARDIA ANA YOLANDA	77373214-H	0	1	5	82	88
20	2018/000003962	LLAMAS MARTINEZ MARÍA LETICIA	77359665-Q	0	1	2	85	88
21	2018/000003972	CRESPO LAZARO ALBERTO	26258703-V	0	1	5	81	87
22	2018/000004202	LOPEZ AGUILAR ADELA LETICIA	77355833-W	0	1	5	80,5	86,5
23	2018/000004037	CUEVAS CACHINERO JUAN ALONSO	77361526-Z	0	1	2	83,5	86,5
24	2018/000002991	BRAVO SANCHEZ JESUS	77345010-N	0	1	2	81,5	84,5
25	2018/000003956	RUIZ MORENO ANTONIO JESUS	26496526-C	0	1	2	80	83

ORDEN DE PRELACIÓN	NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF	PUNTUACIÓN CRITERIOS				PUNTUACIÓN TOTAL
				a	b	c	d	
26	2018/000003968	LOZANO VALLEJOS ANTONIO JESUS	77344858-K	0	1	2	80	83
27	2018/000004125	CANO LARA ALBA	77373699-C	0	6	2	74	82
28	2018/000003964	LOPEZ APARICIO EDUARDO	26498453-S	4	6	2	69	81
29	2018/000004076	CAÑO CASTRO NOELIA	26502525-Q	0	2	2	76	80
30	2018/000004040	PALOMO TERRADOS IRENE	77381283-Z	0	1	2	76,5	79,5
31	2018/000004049	MOLINA RODRIGUEZ SILVIA	14275787-D	0	1	2	76	79
32	2018/000004115	GARCIA RODRIGUEZ LAURA MARIA	77360839-V	0	1	2	76	79
33	2018/000004112	FERNANDEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	26053972-D	0	4	2	72	78
34	2018/000003960	LOPEZ SORIANO MARIA	26048232-L	0	2	2	72	76
35	2018/000004104	PARRAS GONZALEZ ALFONSO	77373345-B	0	1	2	72	75
36	2018/000003974	VALDIVIA SUTIL DOMINGO	77381098-J	0	1	2	71,5	74,5
37	2018/000004038	GARCIA LUQUE FRANCISCO JOSE	77379248-A	0	1	2	68,5	71,5
38	2018/000004133	LARA MUÑOZ ROCIO	15514029-T	0	6	2	60	68

Criterios de valoración de solicitudes (artículo 14 de la convocatoria):

- a) Idiomas comunitarios distintos al que presenta como requisito para ser beneficiario.
- b) Empadronamiento del beneficiario.
- c) Situación de desempleo.
- d) Puntuación obtenida en la prueba de idioma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida, en lo no previsto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2018, en la aplicación 2018.201.2410.48901, prevista en el artículo 6 de la convocatoria, para hacer frente a la concesión de subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero: conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones

que se señalan (Anexo II):

ANEXO II

Relación de solicitantes a los que se concede la subvención

ORDEN DE PRELACIÓN	NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE
1	2018/000003970	ALCANTARA BLANCA CAROLINA	77355622-K	6.750,00 €
2	2018/000003965	JIMENEZ LEDESMA JULIANA	77367061-Y	6.750,00 €
3	2018/000004103	AGUILERA MARTINEZ RUBEN	53596325-T	6.750,00 €
4	2018/000003967	MARQUEZ RODRIGUEZ JOSEFA	26044540-F	6.750,00 €
5	2018/000004132	SANZ GARCIA-MUÑOZ MARIA ANGELES	26233482-G	6.750,00 €
6	2018/000004071	EXTREMERA JIMENEZ ALEJANDRO JESUS	74741857-E	6.750,00 €
7	2018/000003969	HERVAS GUERRERO CRISTINA	77356854-B	6.750,00 €
8	2018/000004109	SERRANO PIÑAR ROCIO	77381038-E	6.750,00 €
9	2018/000004127	NAVARRO ARDOY JESUS MANUEL	77343313-V	6.750,00 €
10	2018/000004123	ROMERO HERRERA FERMIN	77369817-W	6.750,00 €
11	2018/000003963	ARCEDIANO ALFARO JESUS	77369325-Q	6.750,00 €
12	2018/000002377	RASCON GARCIA CRISTINA	26501737-X	6.750,00 €
13	2018/000004124	VERA RODRIGUEZ PABLO	76629390-Z	6.750,00 €
14	2018/000004131	JIMENEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	26503938-A	6.750,00 €
15	2018/000004117	GONZÁLEZ VILLÉN MARTA	77355963-V	6.750,00 €
16	2018/000004050	CARAZO PRIETO ANA	77362096-D	6.750,00 €
17	2018/000004106	RODRIGUEZ MORENO MANUEL ANTONIO	26499694-Z	6.750,00 €
18	2018/000004095	MARTINEZ MEDINA MARIA TERESA	75120941-C	6.750,00 €
19	2018/000004097	MORAGO GUARDIA ANA YOLANDA	77373214-H	6.750,00 €
20	2018/000003962	LLAMAS MARTINEZ MARÍA LETICIA	77359665-Q	6.750,00 €
21	2018/000003972	CRESPO LAZARO ALBERTO	26258703-V	6.750,00 €
22	2018/000004202	LOPEZ AGUILAR ADELA LETICIA	77355833-W	6.750,00 €
23	2018/000004037	CUEVAS CACHINERO JUAN ALONSO	77361526-Z	6.750,00 €
24	2018/000002991	BRAVO SANCHEZ JESUS	77345010-N	6.750,00 €
25	2018/000003956	RUIZ MORENO ANTONIO JESUS	26496526-C	6.750,00 €
26	2018/000003968	LOZANO VALLEJOS ANTONIO JESUS	77344858-K	6.750,00 €
27	2018/000004125	CANO LARA ALBA	77373699-C	6.750,00 €
28	2018/000003964	LOPEZ APARICIO EDUARDO	26498453-S	6.750,00 €
29	2018/000004076	CAÑO CASTRO NOELIA	26502525-Q	6.750,00 €
30	2018/000004040	PALOMO TERRADOS IRENE	77381283-Z	6.750,00 €
31	2018/000004049	MOLINA RODRIGUEZ SILVIA	14275787-D	6.750,00 €
32	2018/000004115	GARCIA RODRIGUEZ LAURA MARIA	77360839-V	6.750,00 €
33	2018/000004112	FERNANDEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	26053972-D	6.750,00 €
34	2018/000003960	LOPEZ SORIANO MARIA	26048232-L	6.750,00 €
35	2018/000004104	PARRAS GONZALEZ ALFONSO	77373345-B	6.750,00 €
36	2018/000003974	VALDIVIA SUTIL DOMINGO	77381098-J	6.750,00 €
37	2018/000004038	GARCIA LUQUE FRANCISCO JOSE	77379248-A	6.750,00 €
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA				249.750,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La Diputación de Jaén abonará la beca de la forma siguiente:

1. Un primer pago anticipado en el momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la ayuda, que consistirá en las dos primeras mensualidades (2.700 €).
2. Durante el tercer mes de estancia en el destino se realizará un pago de 2.700 €. Para realizar este pago, el beneficiario deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino. Caso de envío de este documento por Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.
3. Un último pago, de 1.350 €, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Cuarto: Constituir la siguiente lista de reserva con la solicitud admitida en la convocatoria a la que, tras la baremación de las solicitudes y consecuente orden de prelación, no se le concede la subvención. Dicha lista de reserva (Anexo III) se constituye a los efectos de cobertura de vacantes, renunciaciones, interrupciones, tal como se establece en las bases de la convocatoria.

ANEXO III

Lista de reserva

ORDEN DE RESERVA	NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF
1	2018/000004133	LARA MUÑOZ ROCIO	15514029-T

Quinto: Desestimar las siguientes solicitudes (Anexo IV) por no presentarse, y por tanto no superar la prueba de nivel de idiomas que se celebró entre los días 24 y 28 de septiembre, por lo que se consideran estas solicitudes desestimadas al ser un requisito imprescindible para los beneficiarios. El anuncio con el lugar y la fecha de la prueba se publicó el 4 de septiembre de 2018 en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 170.

ANEXO IV

Relación de solicitudes desestimadas por no superar la prueba de idiomas.

NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF
2018/000004130	ANGELES ALEJO ANA	26257051-K
2018/000004107	ARANDA ARANDA ELISABETH	77362464-D
2018/000004121	ARMENTEROS BALLESTEROS IRENE	77433191-B
2018/000004143	BOLIVAR LOPEZ SERGIO	77356531-X
2018/000004140	CASADO HERRERO ANGEL JESUS	15512291-X
2018/000004139	COLLADO LARA MARIA DEL CARMEN	77367381-G
2018/000004122	GALLARDO MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	77356689-F
2018/000002147	GONZALEZ DIAZ JOSE MARIA	53599126-H
2018/000004108	GONZALEZ JURADO CELIA	77370347-A

NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF
2018/000004044	GONZALEZ PEREZ MARIA CRISTINA	77361774-D
2018/000004126	HIGUERAS MUÑOZ MARIA	77364242-Q
2018/000004093	MANTAS BERMUDEZ MARIA ESTHER	26043430-R
2018/000004039	MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE	53598637-N
2018/000004070	MILLAN CRUZ MACARENA	77365318-B
2018/000004188	PALOMINO GARCÍA PATRICIA	77349780-K
2018/000003966	PANIEGO GAMEZ BLANCA	26499945-N
2018/000004141	PEREZ MARTIN SHEILA	26047990-F
2018/000004098	PEREZ PELAEZ IRENE	26050586-G
2018/000003961	PLAZA FELIX IVAN	75117231-J
2018/000004043	RAYA BALLESTEROS JOSE MANUEL	77359094-C
2018/000004138	RUIZ GALIANO ALBA	75116428-S

Sexto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro (Anexo V), por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello (todas ellas también desestimadas anteriormente en el Anexo IV por no superar la prueba de idiomas).

ANEXO V

Relación de solicitudes desestimadas por no subsanar.

NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF
2018/000004130	ANGELES ALEJO ANA	26257051-K
2018/000004107	ARANDA ARANDA ELISABETH	77362464-D
2018/000004121	ARMENTEROS BALLESTEROS IRENE	77433191-B
2018/000004140	CASADO HERRERO ANGEL JESUS	15512291-X
2018/000004139	COLLADO LARA MARIA DEL CARMEN	77367381-G
2018/000004044	GONZALEZ PEREZ MARIA CRISTINA	77361774-D
2018/000004126	HIGUERAS MUÑOZ MARIA	77364242-Q
2018/000004093	MANTAS BERMUDEZ MARIA ESTHER	26043430-R
2018/000004039	MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE	53598637-N
2018/000004070	MILLAN CRUZ MACARENA	77365318-B
2018/000004188	PALOMINO GARCÍA PATRICIA	77349780-K
2018/000003966	PANIEGO GAMEZ BLANCA	26499945-N
2018/000004141	PEREZ MARTIN SHEILA	26047990-F
2018/000004098	PEREZ PELAEZ IRENE	26050586-G
2018/000003961	PLAZA FELIX IVAN	75117231-J
2018/000004043	RAYA BALLESTEROS JOSE MANUEL	77359094-C

Séptimo: Desestimar las siguientes solicitudes (Anexo VI), por no reunir los requisitos precisos para acceder a la fase de comparación, según la documentación contenida en el expediente.

ANEXO VI

Relación de solicitudes desestimadas por no reunir requisitos.

NÚM. SUB.	SOLICITANTE	NIF/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2018/000004118	LOPEZ GONZALEZ JORGE	26053619-R	A
2018/000004128	NFUMI BACALE JOSE LUIS RODRIGUEZ	Y-2121442-M	A, B

Claves:

A) No contar con el requisito de acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés, según MCERL, o de alguna de sus excepciones - artículos 2.e) y 8.c) de la presente convocatoria de ayudas-.

B) No estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida de al menos 1 año –artículo 2.d) y 8.c) de la presente convocatoria de ayudas-.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que los solicitantes aceptan la subvención, ya que la cuantía de la subvención propuesta es idéntica a la solicitada.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.”

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 15 de Noviembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/5005 *Resoluciones números 7.851 y 7.845 de fecha 09/11/2018 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 7.851 y 7.845 de fecha 09/11/2018 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de octubre de 2018, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a

contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/4710 *Acuerdo sobre régimen retributivo en incapacidad temporal.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Establecer la plenitud retributiva para el personal del Ayuntamiento, que se encuentre en la situación legal de incapacidad temporal, garantizando durante esta situación la percepción del cien por cien de las retribuciones ordinarias correspondientes al mes de inicio de la incapacidad temporal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 26 de Octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2018/4706 *Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, junio y julio 2018.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, junio y julio 2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 28 de Diciembre 2018, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 29 de Octubre de 0218.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/4726 Expediente Calificación ambiental tramitado por Telefónica de España S.A.U.

Anuncio

Solicitada por Telefónica de España, S.A.U. trámite de Calificación Ambiental de la Actividad: Despliegue de fibra óptica, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma (GICA), en la Categoría 13.57 BIS.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así como se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento, en el apartado de tablón de anuncios que figura en el siguiente enlace:

<http://carboneros.sedelectronica.es/info.3>

Carboneros, a 29 de Octubre de 2018.- El Alcalde Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2018/4964 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2018 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Una vez publicado el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

- Asignación de unidades de enterramiento.
- Servicios mortuorios (inhumaciones y exhumaciones).
- Mantenimiento, conservación, limpieza de instalaciones.
- Licencias de obras.
- Cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos señalados en el mismo. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

4. EXENCIONES.

Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

1. Los enterramientos de los aislados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

2. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

3. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

SERVICIO	CUOTA
1. Terreno para Fosa de 2 mts. de longitud y 80 cms. de ancho, con separación de 1/2 m. entre una y otra. Cesión por el plazo máximo de 75 años. (550€ M2)	880,00 €
2. Cesión de nicho por plazo máximo de 75 años	900,00 €
3. Cesión de nicho por plazo máximo de 15 años	300,00 €
4. Cesión de nicho por plazo máximo de 5 años	175,00 €
5. M2 terreno para construcción de panteón o mausoleo, que se ceda por el plazo máximo de 75 años.	550,00 €
h) Columbario. Cesión max. por plazo de 75 años	250,00 €
i) Por cada inhumación, exhumación de restos e introducción de cenizas en cualquier unidad de enterramiento.	100,00 €

CONDICIONES GENERALES:

Queda excluida de pago de cuota, el primer uso funerario que se realice en cualquier unidad de enterramientos contemplada en la tarifa anterior.

• Toda clase de sepulturas, nichos o columbario que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

• El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en

dichos espacios inhumados por plazo máximo de 75 años.

- Para los títulos e inscripciones que ya figuren en los libros del cementerio y contengan la denominación de en propiedad o a perpetuidad, tendrán la condición de cesión de uso por el plazo establecido, a contar a partir de la fecha que figura en el título o inscripción.

- Los títulos se concederán de izquierda a derecha y de abajo a arriba, conforme a la fecha de fallecimiento.

f. Reservas de nicho y columbarios. Las reservas sin fallecimiento solo se podrán solicitar por motivo o causa justificada, y deberán ser aprobadas por el órgano municipal competente. El orden de reserva será conforme al apartado e. anterior. Los derechos se otorgan con el abono de la tasa correspondiente. El plazo de la cesión de uso comienza a contar desde la fecha de la reserva.

g. Los derechos se documentarán en los títulos que se acompañan como anexo a la presente Ordenanza.

6. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la cesión en uso, del correspondiente espacio para el enterramiento, entendiéndose a estos efectos, que dicha cesión se produce con la solicitud de la misma.

7. SOLICITUD, DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la ocupación de espacios para enterramientos, en las modalidades previstas.

2. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

3. El importe de cada cesión de uso de fosa, nicho, columbario o terreno para construcción de mausoleos, deberá ser ingresado por el solicitante en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

8. NORMAS DE GESTIÓN.

La pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, se decretará en los casos establecidos en el Reglamento Regulador del Servicio.

9. INSPECCIÓN.

La Sección encargada de la inspección en materia tributaria desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, demás disposiciones de desarrollo y Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Guarromán.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. En particular tendrán la consideración de infracciones reglamentarias el incumplimiento por los titulares de derechos funerarios o unidades de enterramiento de la obligación que tienen de conservarlas en perfecto estado.

3. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a los mismos corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor, o dictadas en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Guarromán y el Reglamento regulador de la Gestión del Servicio.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación de conformidad con lo establecido en el Art. 16 del R.D. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.



Ayuntamiento de Guarromán
(Jaén)

ANEXO QUE SE CITA

CEMENTERIO MUNICIPAL DE GUARROMÁN

Núm. orden _____

Titulo de Cesión de Uso

En virtud del presente, el Excmo. Ayuntamiento de Guarromán, reconoce a D./D^a _____ (1), como titular del derecho funerario de la unidad de enterramiento _____(2), por ____ años, (máximo 75 años), del Cementerio Municipal de Guarromán, situado en calle _____, número _____ fila _____, de dicho cementerio.

Guarromán, a ___ de _____ de 2018

Vº Bº El Secretario,
El Alcalde,

Titular censal. (1)

Sepultura, panteón o mausoleo, nicho, columbario. (2)

CONDICIONES GENERALES:

- Toda clase de sepultura, nicho o columbario que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos por plazo máximo de 75 años, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados por plazo máximo de 75 años.
- Todos los títulos de derecho funerario y las inscripciones que figuren en los libros del cementerio con la denominación en propiedad o a perpetuidad, tendrán la condición de cesión de uso, por plazo concedido a contar desde la fecha de la concesión.
- Los títulos se expedirán a favor de una sola persona, excepto si los adquirentes son cónyuges y manifiestan su deseo de que la inscripción sea bipersonal.
- El Ayuntamiento sólo reconocerá los derechos de uso ⁽¹⁾ ... en la persona a cuyo favor conste inscrito en el Registro de Secretaría.
- Los derechos del cementerio de esta Localidad estarán en todo momento fuera del comercio de los hombres.
- Las concesiones de terreno no causan venta en el sentido del derecho común y tampoco podrán causarlas las transmisiones sucesivas reconocidas por la Corporación Municipal.
- Se reconocerán las transmisiones testamentarias, por título de herencia o legado, y también se reconocerán como válidas las cesiones a título gratuito entre parientes dentro del tercer grado, según el cómputo de derecho común; pero no se reconocerá la cesión a título gratuito en ningún otro caso no previsto expresamente por esta Corporación.
- Las transmisiones a título oneroso no serán reconocidas como válidas.
- El que desee ceder a otra persona su derecho (lo que podrá hacerse únicamente cuando hayan sido exhumados los cadáveres o restos depositados en ella), deberá indicarlo al Ayuntamiento, que podrá conceder la autorización en casos especiales y siempre que se demuestre que no se trata de eludir las leyes ni las prescripciones vigentes, reservándose exigir el pago de los derechos municipales, según tarifa, siempre que las circunstancias lo aconsejen, en vista de las variaciones de los tipos valorables.
- Las concesiones de terreno para la sepultura sólo podrán hacerse por el Ayuntamiento mediante Resolución expresa.
- Con la sola presentación de este título se autorizarán los enterramientos que se soliciten, que se anotarán en el mismo y en el registro correspondiente.
- No podrá colocarse ni exhumarse cadáver alguno en ⁽²⁾... sin que haya transcurrido, desde la última inhumación, el tiempo fijado por la ley.
- Las exhumaciones para el traslado de cadáveres no podrán llevarse a efecto sin la autorización correspondiente y sin que haya transcurrido el tiempo determinado por la ley.
- En las oficinas municipales se llevará el correspondiente registro de los títulos que se expidan, en todos los cuales se insertarán las presentes disposiciones.
- El Ayuntamiento dispondrá de un libro de sepulturas, sellado y foliado.
- Finalizada la fecha de cesión temporal de uso ⁽¹⁾, los herederos legítimos podrán solicitar una prórroga para otra cesión temporal, la cual generará una nueva tasa.

DATOS RELACIONADOS CON ESTE TITULO

TITULAR (1)	D./D ^a
AÑOS DE USO	
FECHA DE CESIÓN	
FIN CESIÓN	
TASA	
DIFUNTO/A. Y F. DEFUNCIÓN	
OTROS DIFUNTOS EN LA MISMA UNIDAD (2)	- - -

Sello y firma.

Guarromán, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2018/4968 Aprobación definitiva de Modificación de créditos núm. 6.

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 6/2018, mediante crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles y con cargo al Remanente positivo de Tesorería, en el presupuesto prorrogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

1) *Estado de Gastos*. Aumento.

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
333	6191960	Espacio Cultural Torre de Higuera de Calatrava	30.000€

1) *Financiación*: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Aplicación		Descripción	Importe
Económica			
87000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.000 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Higuera de Calatrava, a 09 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/4906 *Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector del cuerpo de Policía Local.*

Edicto

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 2 de noviembre de 2018, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2017, se procede a la convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector de Policía Local, con arreglo a las bases siguientes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de una (1) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subinspector del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Las citadas plazas, adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo A, subgrupo A2, según lo establecido en la Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Están dotadas con las retribuciones correspondientes y pertenecen a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policía Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local en Andalucía, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008; y en lo no previsto en la citada legislación le será de aplicación lo determinado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la

Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira. A estos efectos se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

La equivalencia de titulación deberá ser acreditada por el solicitante mediante certificación del órgano competente o aportando la resolución en la que se reconozca.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de titulación que habrá de acreditarse junto a la solicitud de participación.

CUARTA.- SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

Junto a la solicitud, además de la acreditación de la titulación exigida conforme al punto b) de la base tercera, se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso, bien mediante originales, bien mediante fotocopias

compulsadas. A estos efectos no se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (B.O.P. de Jaén nº 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30 euros, que deben ser ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1.- Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por el organismo competente.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

2.-Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, la lista se elevará a definitiva. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en su caso, que se exhibirá en el Tablón de edictos de la Corporación.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha, hora o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del Tablón de edictos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de la convocatoria.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

Primera fase: Concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación del baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de 31 de marzo de 2008 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, de los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

- a) La primera consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias que componen el temario que se relaciona en el Anexo II.
- b) La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas partes consistirán en un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas. El sistema de calificación será: cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Por cada error se descontará 0,05. Las preguntas no contestadas no computarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la primera parte y otros 5 en la segunda. La calificación final será la suma dividida por dos. Para la realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Tercera fase: Curso de capacitación.

Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados, con el desglose y suma de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano competente del Ayuntamiento propuesta para la realización del curso de capacitación.

En la referida propuesta no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

El titular de la Alcaldía Presidencia nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para formalizar el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía. En este caso, el interesado deberá incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. El escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o abandono del curso por causa que se considere injustificada e imputable al alumno producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y el curso de capacitación, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que aspiran. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución aprobatoria de las bases, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo si la desestimación es expresa, y en el plazo de seis meses si fuera presunta.

En el caso de no utilizar el recurso potestativo de reposición interponiendo directamente el contencioso-administrativo, se hará ante el órgano y en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otra clase de recurso que estime conveniente entablar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

A.1.- Titulaciones académicas:

<i>A.1.1. Doctor</i>	2,00 puntos
<i>A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente</i>	1,50 puntos
<i>A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente</i>	1,00 puntos
Puntuación máxima del apartado A.1.	4,00 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.- Antigüedad:

<i>A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira</i>	0,20 puntos
<i>A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira</i>	0,10 puntos
<i>A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad</i>	0,10 puntos

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas

0,05 puntos

Puntuación máxima del apartado A.2.

4,00 puntos

A.3.- Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno como a continuación se establece:

<i>A.3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas</i>	0,25 puntos
<i>A.3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas</i>	0,30 puntos
<i>A.3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas</i>	0,35 puntos
<i>A.3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas</i>	0,40 puntos
<i>A.3.1.5. Mas de 200 horas lectivas</i>	0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Anexo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso

0,10 puntos

Hasta un máximo de 1,00 punto

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorará cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto

Puntuación máxima del apartado A.3. 4,00 puntos

A.4.- Otros méritos:

A.4.1 Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3,00 puntos

Medalla de Plata: 2,00 puntos

Cruz con distintivo verde: 1,00 punto

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

A.4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial 0,50 puntos

A.4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad 0,50 puntos

A.4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos

Puntuación máxima del apartado A.4. 4,00 puntos

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad
- 2º Formación
- 3º Titulaciones académicas
- 4º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estado Autonómico de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policía Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El estado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de *Habeas Corpus*.

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Jaén, a 02 de Noviembre de 2018.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/4957 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de octubre de 2018.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
09/11/2018	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	OCTUBRE 2018	4.374,00 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 12 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/5019 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante transferencias núm. 18/2018.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. núm. 59 de 09/03/2004) al que se remite el art. 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos núm. 18/2018, que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2.018, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria de fecha 13/11/2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 15 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/4965 Creación de la Sede Electrónica para este Ayuntamiento.

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia ha adoptado, con fecha 08-11-2018 y núm. 056/18, Resolución con el siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Puente de Génave y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.puentedegenave.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal puentedegenave.es.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Puente de Génave.

La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

Acceso al estado de tramitación del expediente.

Publicación de los diarios o boletines.

Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

Indicación de la fecha y hora oficial.

Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/5017 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Siles, a 15 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4956 *Requerimiento subsanación solicitudes de Subvenciones municipales convocatoria extraordinaria 2018.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2018, se aprobaron las correspondientes convocatorias extraordinarias 2018 para la concesión de subvenciones para actividades culturales a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y actividades deportivas a favor de personas físicas, asociaciones y clubes, cuyos extractos se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 05/10/2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Reguladoras Específicas de cada modalidad de subvención, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4970 *Requerimiento subsanación solicitudes de subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo, convocatoria 2018.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Quepor acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2018, se aprobó la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y ayuda al desarrollo a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2018, cuyos extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 21/09/2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en las Bases Regulatoras Específicas se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio de subsanación, encontrándose en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 12 de Noviembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/4291 *Concesión de aguas públicas. Expte. núm. E-1012/2018 (01/3340).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-1012/2018 (01/3340)

Peticionarios: Comunidad Regantes Cerro de la Perdiz

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 320 ha

Volumen anual (m³/año): 480000

Caudal concesional (L/s): 41,8

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jaén	Jaén	Cauce	Arroyo Guadalbullón	434032	4184265

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 11 de Septiembre de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SECTOR I ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR", DE BAEZA (JAÉN)

2018/4953 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 29 de noviembre de 2018.*

Edicto

Por la presente, se convoca a una Asamblea General Ordinaria de esta comunidad de regantes, a todos los partícipes en la misma, para el próximo día 29 de noviembre en el Salón de Actos de la Junta Central de Regantes, situado en la c/ Aladrero s/n Bajo de Baeza a las 17.30 h. en primera convocatoria y 18.00 horas en segunda y se desarrollará bajo el siguiente

Orden del día:

- 1º.- Elección de 3 socios para la firma del Acta de la reunión.
- 2º.- Informe del Presidente, de la campaña de riego.
- 3º.- Presentación del proyecto por Samuel López.
- 4º.- Presupuesto para el próximo año.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Baeza, a 05 de Noviembre de 2018.- El Presidente, LUIS FERNANDO ANGUIS SARO.